



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Preescolar, Docentes de Primaria y da por Terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer Nueve (9) vacantes definitivas de Docente de **PRIMARIA**, identificado con el Código OPEC No. **83145**, y Una (1) vacante definitiva de Docente de **PREESCOLAR**, identificado con el Código OPEC No. **83326**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **SEGOVIA** – Proceso de Selección No. 602 de 2018".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 12 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docentes de **PRIMARIA**, en el Municipio de **SEGOVIA** en cumplimiento de la Resolución 11303 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113035 y concursantes Docentes de **PREESCOLAR**, en el Municipio de **SEGOVIA** en cumplimiento de la Resolución 11323 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113235, resoluciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Preescolar y Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de unos docentes que vienen ocupando unas plazas en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrados en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Preescolar y Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, y que posteriormente serán nombrados en Período de Prueba.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	GLORIA DEL CARMEN MAZO ROJAS	32.225.091	Institución Educativa Liborio Bataller	La Chinita	Segovia	Docente de Primaria
2	LIDA ESPERANZA MORALES ACEVEDO	39.328.241	Institución Educativa Liborio Bataller	Institución Educativa Rural Campo Alegre	Segovia	Docente de Primaria
3	NANCY GIRLESA MORENO GUARÍN	42.938.540	Institución Educativa Santo Domingo Savio	E. U. María Goretti	Segovia	Docente de Primaria
4	YULY ALEXANDRA GIL GONZALEZ	1.045.108.199	Institución Educativa Liborio Bataller	E. U. José Antonio Galán	Segovia	Docente de Primaria
5	SANDRA KATHERINE LOPEZ CADAVID	1.046.902.274	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	Docente de Primaria
6	DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA	1.076.324.021	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	Docente de Primaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
7	LUZ ADRIANA ALZATE PUERTA	1.045.106.566	Institución Educativa Rural La Cruzada	Colegio La Cruzada	Remedios	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los **Docentes de Primaria** del Concurso Público de Méritos.

No	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA
1	TAMAYO ESPINOSA MILBIA ROSA	32.211.587	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martin de Porres	Segovia	Docente de Primaria
2	COPETE COPETE YUDY SUGEY	35.586.890	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martin de Porres	Segovia	Docente de Primaria
3	VELASQUEZ MOSQUERA NESLIN PATRICIA	35.891.757	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. Laureles	Segovia	Docente de Primaria
4	LEZCANO ORTIZ ANA JULIA	43.047.695	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. Esperanza y Alegría	Segovia	Docente de Primaria
5	BERROCAL ROMERO LUZ YOLI	43.894.279	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. El Cenizo	Segovia	Docente de Primaria
6	GRUESO BONILLA BETTY MARINA	66.741.850	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martin De Porres	Segovia	Docente de Primaria
7	COPETE MOSQUERA WILLINTON	82.362.229	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martin De Porres	Segovia	Docente de Primaria

**ARTICULO TERCERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de **PRIMARIA**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **SEGOVIA**, los cuales se relacionan a continuación:

GM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

N.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNIC.	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	GLORIA DEL CARMEN MAZO ROJAS	32.225.091	Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Copete Copete Yudy Sugey	35.586.890
2	LIDA ESPERANZA MORALES ACEVEDO	39.328.241	Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Grueso Bonilla Betty Marina	66.741.850
3	NANCY GIRLESA MORENO GUARÍN	42.938.540	Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis en Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Copete Mosquera Willinton	82.362.229
4	JESÚS DARIO GÓMEZ SOTO	71.084.119	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. Laureles	Segovia	Velásquez Mosquera Neslin Patricia	35.891.757
5	LUZ ADRIANA ALZATE PUERTA	1.045.106.566	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Tamayo Espinosa Milbia Rosa	32.211.587
6	YULY ALEXANDRA GIL GONZALEZ	1.045.108.199	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. Esperanza Y Alegría	Segovia	Lezcano Ortiz Ana Julia	43.047.695
7	SANDRA KATHERINE LOPEZ CADAVID	1.046.902.274	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	E.R.I. El Cenizo	Segovia	Berrocal Romero Luz Yoli	43.894.279
8	DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA	1.076.324.021	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres	Colegio Fray Martín De Porres	Segovia	Mosquera Mosquera Diana Marcela	1.076.324.021

**ARTICULO CUARTO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **HANYI LICED OSORIO LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.046.909.102**, quien viene ocupando la plaza en vacante definitiva como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, Sede Colegio Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, y que fue Asignada en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los **Docentes de Preescolar** del Concurso Público de Méritos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO QUINTO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docentes de **PREESCOLAR**, a la educadora **YENIFER PAOLA MENDEZ AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.069.852.827**, Licenciada en Psicología y Pedagogía, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FRAY MARTIN DE PORRES, Sede Colegio Fray Martín de Porres, establecimiento educativo oficial que prestan sus servicios a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **SEGOVIA**; la educadora Yenifer Paola Méndez Aguilera va en reemplazo de Hanyi Liced Osorio Leguia, identificada con cédula de ciudadanía 1.046.909.102, a quien se le termina el nombramiento provisional.

**ARTICULO SEXTO:** Los Docentes al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO SEPTIMO:** *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

**ARTICULO OCTAVO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO NOVENO:** Comunicar a los Docentes nombrados en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO DECIMO:** Los Docentes Nombrados en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		27/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		27/01/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		26-01-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, P.U		25-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			